

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Victor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0045**, para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0045**, para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B", del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. Oferentes cuya presentación de oferta económica no fue correcta en uno o más lotes de los que participaron:

Lote	Proveedores	RNC	Motivo
23 (6B)	Bon Agroindustrial, S.A		El ITBIS presentado en el portal corresponde a un 17.23%, además no presentó la póliza
26 (8A)			

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

14 (18A)	Industria de Alimentos Internacional INDAIN, SRL		Monto de la póliza por debajo de lo necesario
15 (1A)			
16 (1B)			
17 (2A)			
18 (2B)			
25 (7A)	Induveca, SA		No transparentó el ITBIS en su oferta del portal
1 (10A)	Pasteurizadora Rica, SA		Utilizó la casilla de descuento colocando un 14.60%, además utilizó la casilla de Monto grabado colocando RD\$17.23 único monto al que se le aplicó el 2.63% (en vez del 18% correspondiente) del ITBIS presentado en el portal.
2 (10B)			
3 (10C)			
4 (11A)			
5 (11B)			
6 (12A)			
7 (12B)			
8 (13A)			
9 (13B)			
10 (14A)			
11 (14B)			
12 (16A)			
13 (17A)			
14 (18A)			
15 (1A)			

Handwritten signature: R. J. R. L. W. G. C.

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

16 (1B)			
17 (2A)			
18 (2B)			
19 (3A)			
20 (4A)			
21 (5A)			
22 (6A)			
23 (6B)			
24 (6C)			
25 (7A)			
26 (8A)			
27 (8B)			
28 (8C)			

Handwritten signature and initials

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

29 (8D)			
30 (8E)			

2. Oferentes cuya prestación de oferta económica fue correcta en uno o más lotes de los que participaron:

Lote	Proveedores	RNC	Capacidad (unidades por hora)
1 (10A)	Frutos Ferrer, SRL		48000
	Induveca, SA		48000
	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		33000
11 (14A)	Induveca, SA		48000
13 (17A)	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		33000
14 (18A)	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		18000
15 (1A)	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		18000
16 (1B)	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		18000
2 (10B)	Frutos Ferrer, SRL		48000
	Induveca, SA		48000
	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		33000
20 (4A)	Frutos Ferrer, SRL		48000
21 (5A)	Frutos Ferrer, SRL		48000
	Induveca, SA		48000
	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		33000
22 (6A)	Induveca, SA		48000
23 (6B)	Induveca, SA		48000
24 (6C)	Induveca, SA		48000
27 (8B)	Distribuidora Corripio, S.A.S		85000
	Frutos Ferrer, SRL		48000
29 (8D)	Distribuidora Corripio, S.A.S		85000
3 (10C)	Distribuidora Corripio, S.A.S		85000
	Frutos Ferrer, SRL		48000
	Induveca, SA		48000
	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		33000
30 (8E)	Distribuidora Corripio, S.A.S		85000




Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Frutos Ferrer, SRL		48000
4 (11A)	Induveca, SA		48000
5 (11B)	Induveca, SA		48000
6 (12A)	Frutos Ferrer, SRL		48000
	Induveca, SA		48000

3. Lotes desiertos porque los oferentes participantes no cumplieron con la presentación de oferta económica.

Lotes desiertos
Lote 8 - 13A UHT - Monte Cristi
Lote 8 - 13A UHT - Monte Cristi
Lote 8 - 13A UHT - Monte Cristi
Lote 9 - 13B UHT - Dajabon
Lote 9 - 13B UHT - Dajabon
Lote 9 - 13B UHT - Dajabon
Lote 11 - 14B UHT - María Trinidad Sánchez
Lote 11 - 14B UHT - María Trinidad Sánchez
Lote 11 - 14B UHT - María Trinidad Sánchez
Lote 12 - 16A UHT - Sánchez Ramírez
Lote 12 - 16A UHT - Sánchez Ramírez
Lote 12 - 16A UHT - Sánchez Ramírez
Lote 17 - 2A UHT - San Juan
Lote 17 - 2A UHT - San Juan
Lote 17 - 2A UHT - San Juan
Lote 18 - 2B UHT - San Juan
Lote 18 - 2B UHT - San Juan
Lote 18 - 2B UHT - San Juan
Lote 25 - 7A UHT - Duarte
Lote 25 - 7A UHT - Duarte
Lote 25 - 7A UHT - Duarte
Lote 28 - 8C UHT - Santiago
Lote 28 - 8C UHT - Santiago
Lote 28 - 8C UHT - Santiago

JK

RA

fw

S.C.

JF.

Además, agregó que el informe se evidencian varios oferentes cuyas garantías de seriedad de la oferta tienen vigencia por menos de 6 meses; sin embargo dicha vigencia cubre hasta el momento de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. en caso de que resultaran adjudicatarios. por lo tanto; propone que con el ánimo de tener la mayor cantidad de oferentes posibles para la

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

adjudicación se les acepte dicha garantía, con lo cual todos los miembros del Comité estuvieron de acuerdo.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Económicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el

Handwritten notes in blue ink:
2
RA
LID
S.C.
Jb.

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destacó que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;* así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras

Pág. 7 de 14

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irresticto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.

Además agregó que el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 4.1 (primera enmienda al Pliego), dispone que:

4.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la capacidad y condiciones de sus plantas físicas y la proximidad de los mismos con los centros que componen cada lote.

Solo se podrá adjudicar un lote por oferente. La capacidad de producción de los oferentes será definida mediante los equipos del proceso, la cual será determinada de acuerdo a los datos que los oferentes coloquen en sus formularios de capacidad instalada y la verificación que realicen los peritos durante las visitas. (Enmienda 1)

La distancia promedio distancia de los centros educativos que componen cada lote con relación al o las plantas físicas del oferente se determinará de la siguiente manera:

Promedio de distancia de los centros del lote con la planta del oferente = distancia de la planta del oferente con el centro 1 + distancia de la planta del oferente con el centro 2 + distancia de la planta del oferente con el centro 3 / cantidad total de centros que componen el lote.

(...)

Nota 1: En el caso excepcional que existan más lotes que participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas del proceso, se podrá adjudicar más de un lote, aplicando los mismos criterios de adjudicación anteriormente establecidos y siempre que el posible adjudicatario haya participado para dicho lote.

En ese sentido, al momento de adjudicar debe tomarse en cuenta la capacidad de instalda de los oferentes versus las raciones que componen los lotes y la distancia promedio de las plantas.

Continuó explicando el Asesor Legal del Comité que, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, excepcionalmente, se podría adjudicar más de un lote a un mismo ofernte, cuando haya más lotes que oferentes o cuando este sea el único que haya cumplido con los requerimientos técnicos

RA

RA

*fo
S.C.,
Jb.*

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

para ese lote, excepciones que se evidenciaron en los procesos de evaluación, y que se pueden comprobar en los diferentes informes del procesos y resumir de la siguiente manera:

Razón Social	RNC O Cédula	Comentario
INDUVECA, S.A		Fue el único participante que ofertó y cumplió en lotes 22 (6A); 23 (6B). 24 (6C), 10 (14A), 4 (11A), 5 (11B).
Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA)		Fue el único participante que ofertó y cumplió en el lote 13 (17A); para los lotes 1 (10A), 2 (10B), 3 (10C), 21 (5A), compitió con otros participantes que fueron únicos ofertantes en otros lotes.
Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		Fue el único participante que ofertó y cumplió en lotes 14 (18A), 15 (1A), 16 (1B), 17 (2A), 18 (2B); 19 (3A). La capacidad de producción diaria de este oferente no es suficiente para suplir la cantidad de total de raciones de esos lotes, por lo tanto, se debe considerar adjudicar en función de los lotes para los que tenga capacidad instalada y estén más próximos a su planta.
Distribuidora Corripio, S.A.S		Participó en los lotes 27 (8B), 29 (8D), 30 (8E) y 31 10C compitió con otros participantes que fueron únicos ofertantes en otros lotes.
Frutos Ferrer, SRL		Fue el único participante que ofertó y cumplió en lotes 20 (4A), 7 (12B) y 26 (8A); así como también ofertó y cumplió en los lotes 2 (10B), 27 (8B) y 6 (12A) en los cuales compitió con otros participantes que fueron únicos ofertantes en otros lotes.


 RA

 S.C.


De tal manera que es importante que al momento de la adjudicación prevalezcan todos los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la institución, cumpliendo con los principios rectores de la compras y contrataciones públicas.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Primera Resolución:

Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0045, para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0045, para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, según los detalles en el recuadro siguiente:

Lote	Proveedores	RNC	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Monto adjudicado
1 (10A)	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		Leche Blanca	6,698,252	14.6	97,794,479.20	17,603,006.26	115,397,485.46
			Productos Lácteos Cereales	6,698,252	14.6	97,794,479.20	17,603,006.26	115,397,485.46
			Leche Con Chocolate	3,476,308	14.6	50,754,096.80	9,135,737.42	59,889,834.22
Leche Blanca			2,141,690	14.6	31,268,674.00	5,628,361.32	36,897,035.32	
13 (17A)			Productos Lácteos Con Cereales	2,141,690	14.6	31,268,674.00	5,628,361.32	36,897,035.32
			Leche Con Chocolate	1,111,510	14.6	16,228,046.00	2,921,048.28	19,149,094.28
21 (5A)			Leche Blanca	6,492,378	14.6	94,788,718.80	17,061,969.38	111,850,688.18







Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

			Productos Lácteos Con Cereales	6.492,378	14.6	94.788.718.80	17.061.969.38	111.850.688.18
			Leche Con Chocolate	3.369,462	14.6	49.194.145.20	8.854.946.14	58.049.091.34
14 (18A)	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		Leche Blanca	6.702.202	14.6	97.852.149.20	17.613.386.86	115.465.536.06
			Productos Lácteos Con Cereales	6.702.202	14.6	97.852.149.20	17.613.386.86	115.465.536.06
			Leche Con Chocolate	3.478.358	14.6	50.784.026.80	9.141.124.82	59.925.151.62
15 (1A)			Leche Blanca	6.495,854	14.6	94.839.468.40	17.071.104.31	111.910.572.71
			Productos Lácteos Con Cereales	6.495.854	14.6	94.839.468.40	17.071.104.31	111.910.572.71
			Leche Con Chocolate	3.371,266	14.6	49.220.483.60	8.859.687.05	58.080.170.65
16 (1B)			Leche Blanca	2.191,460	14.6	31.995.316.00	5.759.156.88	37.754.472.88
			Productos Lácteos Con Cereales	2.191,460	14.6	31.995.316.00	5.759.156.88	37.754.472.88
			Leche Con Chocolate	1,137,340	14.6	16.605.164.00	2.988.929.52	19.594.093.52
29 (8D)	Distribuidora Corripio, S.A.S		Leche Blanca	7.878.828	14.6	115.030.888.80	20.705.559.98	135.736.448.78
			Productos Lácteos Con Cereales	7,878.828	14.6	115,030,888.80	20,705,559.98	135,736,448.78
			Leche Con Chocolate	4,089,012	14.6	59.699.575.20	10.745.923.54	70.445.498.74
3 (10C)			Leche Blanca	17,207,148	14.6	251.224.360.80	45.220.384.94	296.444.745.74
			Productos Lácteos Cereales	17,207,148	14.6	251.224.360.80	45.220.384.94	296.444.745.74
			Leche Con Chocolate	8,930,292	14.6	130.382.263.20	23.468.807.38	153.851.070.58
30 (8E)			Leche Blanca	2,206,944	14.6	32.221.382.40	5.799.848.83	38.021.231.23
			Productos Lácteos Con Cereales	2,206,944	14.6	32.221.382.40	5.799.848.83	38.021.231.23
			Leche Con Chocolate	1.145,376	14.6	16.722.489.60	3.010.048.13	19.732.537.73



Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

2 (10B)	Frutos Ferrer. SRI.	Leche Blanca	8,629,486	14.6	125,990,495.60	22,678,289.21	148,668,784.81
		Productos Lácteos Cereales	8,629,486	14.6	125,990,495.60	22,678,289.21	148,668,784.81
		Leche Con Chocolate	4,478,594	14.6	65,387,472.40	11,769,745.03	77,157,217.43
20 (4A)		Leche Blanca	5,694,162	14.6	83,134,765.20	14,964,257.74	98,099,022.94
		Productos Lácteos Con Cereales	5,694,162	14.6	83,134,765.20	14,964,257.74	98,099,022.94
		Leche Con Chocolate	2,955,198	14.6	43,145,890.80	7,766,260.34	50,912,151.14
27 (8B)		Leche Blanca	1,925,862	14.6	28,117,585.20	5,061,165.34	33,178,750.54
		Productos Lácteos Con Cereales	1,925,862	14.6	28,117,585.20	5,061,165.34	33,178,750.54
		Leche Con Chocolate	999,498	14.6	14,592,670.80	2,626,680.74	17,219,351.54
6 (12A)	Leche Blanca	8,735,820	14.6	127,542,972.00	22,957,734.96	150,500,706.96	
	Productos Lácteos Con Cereales	8,735,820	14.6	127,542,972.00	22,957,734.96	150,500,706.96	
	Leche Con Chocolate	4,533,780	14.6	66,193,188.00	11,914,773.84	78,107,961.84	
10 (14A)	Induveca. SA	Leche Blanca	5,418,452	14.6	79,109,399.20	14,239,691.86	93,349,091.06
		Productos Lácteos Con Cereales	5,418,452	14.6	79,109,399.20	14,239,691.86	93,349,091.06
		Leche Con Chocolate	2,812,108	14.6	41,056,776.80	7,390,219.82	48,446,996.62
22 (6A)		Leche Blanca	6,726,060	14.6	98,200,476.00	17,676,085.68	115,876,561.68
		Productos Lácteos Con Cereales	6,726,060	14.6	98,200,476.00	17,676,085.68	115,876,561.68
		Leche Con Chocolate	3,490,740	14.6	50,964,804.00	9,173,664.72	60,138,468.72
23 (6B)		Leche Blanca	6,277,340	14.6	91,649,164.00	16,496,849.52	108,146,013.52
		Productos Lácteos Con Cereales	6,277,340	14.6	91,649,164.00	16,496,849.52	108,146,013.52

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

24 (6C)	Leche Con Chocolate	3,257,860	14.6	47,564,756.00	8,561,656.08	56,126,412.08
	Leche Blanca	7,661,736	14.6	111,861,345.60	20,135,042.21	131,996,387.81
	Productos Lácteos Con Cereales	7,661,736	14.6	111,861,345.60	20,135,042.21	131,996,387.81
4 (11A)	Leche Con Chocolate	3,976,344	14.6	58,054,622.40	10,449,832.03	68,504,454.43
	Leche Blanca	7,072,238	14.6	103,254,674.80	18,585,841.46	121,840,516.26
	Productos Lácteos Con Cereales	7,072,238	14.6	103,254,674.80	18,585,841.46	121,840,516.26
5 (11B)	Leche Con Chocolate	3,670,402	14.6	53,587,869.20	9,645,816.46	63,233,685.66
	Leche Blanca	2,429,092	14.6	35,464,743.20	6,383,653.78	41,848,396.98
	Productos Lácteos Con Cereales	2,429,092	14.6	35,464,743.20	6,383,653.78	41,848,396.98
	Leche Con Chocolate	1,260,668	14.6	18,405,752.80	3,313,035.50	21,718,788.30

Tercera Resolución:

Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0045, para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, a las siguientes personas y empresas:

Lote	Proveedores	RNC	Lugar Ocupado
10A	Frutos Ferrer, SRL		1
10A	Induveca, SA		2
10B	Induveca, SA		1
10B	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		2
5A	Frutos Ferrer, SRL		1
5A	Induveca, SA		2

Acta Núm. 0313-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

8B	Distribuidora Corripio, S.A.S	1
10C	Frutos Ferrer, SRL	1
10C	Induveca, SA	2
10C	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC	3
8E	Frutos Ferrer, SRL	1
12A	Induveca, SA	1

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Quinta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

V. Castro

Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Gerardo Lagares

Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité

Julio Cesar Santana de León

Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerard Radhames de los Santos Valdez

Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública. Miembro